INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 2 de agosto de 2021. Pasa a Despacho del señor Juez el presente proceso propuesto por **MARIA ERESVEY PALACIOS ARROYAVE** en contra de **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES con radicado 2021-00325,** informando que la presente demanda se encuentra pendiente de revisión para su admisión. Sírvase proveer.

ANDRES RICARDO DUCLERCQ CANTIN
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali**,** 2 de agosto de 2021

AUTO No. 1952

La señora **MARIA ERESVEY PALACIOS ARROYAVE** actuando a través de apoderado judicial instaura demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia contra **LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES** - **COLPENSIONES,** la cual una vez revisada por este Despacho se observa que reúne los requisitos de forma exigidos por el Art. 25 del C. P. Laboral y Seguridad Social modificado por el Art. 12 de la Ley 712 de 2001.

En lo referente a la empresa VIDA SANA LTDA y teniendo en cuenta que la misma le puede llegar asistir interés en las resultas de la presente acción, el Despacho habrá de integrarla al proceso en calidad de LITIS CONSORTES NECESARIAS de conformidad con el artículo 61 del C.G.P., aplicable por analogía a estas diligencias por remisión del Art. 145 del C.P.T. y S.S. que prevé: "*cuando el proceso verse sobre relaciones o actos jurídicos respecto de los cuales, por su naturaleza, o por disposición legal, no fuere posible resolver de mérito sin las comparecencias de las personas que sean sujetos de tales relaciones o que intervinieron en dichos actos, la demanda deberá formularse por todas y dirigirse contra todas...".*

En tal virtud el juzgado:

RESUELVE

PRIMERO: **ADMITIR** la demanda ordinaria Laboral de Primera Instancia instaurada por la señora **MARIA ERESVEY PALACIOS ARROYAVE** contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, a** través de representante legal o quien haga sus veces y la empresa **VIDA SANA LTDA**.

SEGUNDO: De conformidad a lo preceptuado en el artículo 41 del C. P. T., parágrafo y normas concordantes, **NOTIFÍQUESE** a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, a través de su representante legal - Presidente**,** o quien haga sus veces, del contenido de esta providencia y córraseles traslado por el término de diez días para que de contestación a la demanda, entregándole para el efecto copia de la misma.

TERCERO: INTEGRAR en calidad de **LITISCONSORTE NECESARIA POR PASIVA** a la empresa VIDA SANA LTDA**,** de conformidad y por las razones expuestas en la parte motiva del presente auto.

CUARTO: **NOTIFIQUESE** a la empresa **VIDA SANA LTDA**, en calidad de **LITISCONSORTE NECESARIA POR PASIVA**, del contenido de esta providencia y córrasele traslado por el término de diez días para que de contestación a la demanda, entregándole para el efecto copia de la misma.

QUINTO: NOTIFIQUESE al **MINISTERIO PUBLICO**, de conformidad con lo preceptuado en artículo 46, numeral 4, literal a, Parágrafo del Código General del Proceso y demás normas concordantes.

SEXTO: **NOTIFIQUESE** a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL**

ESTADO, de conformidad con lo preceptuado en Código General del Proceso, Titulo II, Artículo 610, y demás normas concordantes.

SEPTIMO: Se le advierte a la parte **demandada** que al contestar la acción debe aportar CARPETA E HISTORIA LABORAL ÌNTEGRADA, DETALLADA ACTUALIZADA Y SIN INCONSISTENCIAS, válida para prestaciones económicas de la señora **MARIA ERESVEY PALACIOS ARROYAVE**, quien se identifica con la C.C. No.25.077.615 so pena de tener por no contestada la demanda, de conformidad con lo preceptuado en el artículo art. 18 de la ley 712 de 2001, mod. Art. 31 C.P.T.S.S.

OCTAVO: RECONOCER PERSONERÍA amplia y suficiente al Dr. JOSE MANUEL VASQUEZ HOYOS identificado con la C.C. No. 16.713.414 portador de la T.P. No. 211387 del C.S.J., como apoderado judicial de la señora **MARIA ERESVEY PALACIOS ARROYAVE**, de conformidad con el memorial poder aportado a la acción.

NOVENO: PUBLÍQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el CSJ entre otros y más recientemente en Acuerdo PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020.

NOTIFIQUESE

JESÚS ADOLFO CUADROS LÓPEZ

Juez

EM2021-00325

JUZGADO 7º LABORAL DEL CTO. DE CALI

Hoy **03 de agosto de 2021**
Se notifica el auto anterior por anotación en el ESTADO No. **125**

ANDRES RICARDO DUCLERCQ CANTIN
Secretario

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 2 de agosto de 2021. En la fecha informo al señor Juez que el expediente que antecede regresó del H. Tribunal Superior que modificó y confirmó la Sentencia No. 023 del 9 de febrero de 2021. Condenatoria dictada por este Despacho. Pasa para lo pertinente.

ANDRES RICARDO DUCLERCQ CANTIN
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO No.1071
Santiago de Cali, 2 de agosto de 2021.

Teniendo en cuenta que la Sala Laboral del H. Tribunal Superior ya se pronunció respecto de la sentencia apelada y consultada, el Juzgado,

D I S P O N E

PRIMERO.- **OBEDECER Y CUMPLIR** lo resuelto por el Superior que modificó y confirmó la sentencia Condenatoria dictada por este Despacho.

SEGUNDO.- Por Secretaría efectúese la liquidación de costas. Fijándose la suma de $1.817.052 en que se estima las agencias en derecho a cargo de la parte demandada COLFONDOS SA y a favor de la parte demandante y la suma de $908.526 en que se estima las agencias en derecho a cargo de la parte demandada COLPENSIONES y a favor de la parte demandante y

NOTIFÍQUESE

JESUS ADOLFO CUADROS LOPEZ

El Juez

JUZGADO 7º LABORAL DEL CTO. DE CALI

Hoy **03 AGOSTO-2021**
Se notifica el auto anterior por anotación en el ESTADO No. **125**

ANDRES RICARDO DUCLERCQ CANTIN
Secretario

REF: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE: CONSUELO RESTREPO YANGUAS
DDO: PORVENIR SA Y/O
RAD: 2019-780

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 2 de agosto de 2021En la fecha informo al señor Juez que el presente proceso se encuentra pendiente de efectuar la correspondiente liquidación de costas. Por lo cual se procede.
AGENCIAS EN DERECHO 1ra Instancia a cargo de la parte demandada

COLPENSIONES…….....$908.526
COLFONDOS SA…….....$1.817.052

OTRAS SUMAS acreditadas……$ -0-

TOTAL SUMAS acreditadas ……..$ 2.725.578

SON: DOS MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO QUINIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS MC/T.

ANDRES RICARDO DUCLERCQ CANTIN
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO No.1072

Santiago de Cali, 2 de agosto de 2021

REF: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE: CONSUELO RESTREPO YANGUAS
DDO: PORVENIR SA Y/O
RAD: 2019-780

De acuerdo al informe secretarial que antecede y en virtud de lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, se procederá a aprobar la anterior liquidación de costas por un valor de $908.526 a cargo de COLPENSIONES, y en favor de la parte demandante y por un valor de $1.817.052 a cargo de COLFONDOS SA, y en favor de la parte demandante, discriminada como se indicó en la liquidación que antecede.
D I S P O N E

PRIMERO.- APRUÉBESE la liquidación de costas efectuada por la Secretaria de este Despacho.

SEGUNDO.- PROCEDER al archivo del expediente previa cancelación de la radicación en el libro respectivo.

NOTIFÍQUESE

JESUS ADOLFO CUADROS LOPEZ
El Juez

EM2019-780

JUZGADO 7º LABORAL DEL CTO. DE CALI
Hoy **03 AGOSTO-2021**
Se notifica el auto anterior por anotación en el ESTADO No. **125**

ANDRES RICARDO DUCLERCQ CANTIN
Secretario

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 2 de agosto de 2021. En la fecha informo al señor Juez que el expediente que antecede regresó del H. Tribunal Superior habiendo sido confirmada la Sentencia No. 115 del 13 de julio de 2020. Condenatoria dictada por este Despacho. Pasa para lo pertinente

ANDRES RICARDO DUCLERCQ CANTIN
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO No. 1073
Santiago de Cali, 2 de agosto de 2021.

Teniendo en cuenta que la Sala Laboral del H. Tribunal Superior ya se pronunció respecto de la sentencia apelada, el Juzgado,

D I S P O N E

PRIMERO.- **OBEDECER Y CUMPLIR** lo resuelto por el Superior que confirma la sentencia Condenatoria dictada por este despacho.

SEGUNDO.- En consecuencia declárese legalmente ejecutoriada la Sentencia No. 115 del 13 de julio de 2020.

TERCERO: Por Secretaría efectúese la liquidación de costas. Fijándose la suma de $1.755.606 en que se estima las agencias en derecho a cargo de la parte demandada PORVENIR S.A y a favor de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE

JESUS ADOLFO CUADROS LOPEZ
El Juez

JUZGADO 7º LABORAL DEL CTO. DE CALI

Hoy **3 DE AGOSTO DE 2021**
Se notifica el auto anterior por anotación en el ESTADO No. **125**

ANDRES RICARDO DUCLERCQ CANTIN
Secretario

REF. : ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE. : JESUS ALFREDO HURTADO BUITRAGO
DDO : COLPENSIONES Y/O
RAD: 2019-572

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 2 de agosto de 2021. En la fecha informo al señor Juez que el presente proceso se encuentra pendiente de efectuar la correspondiente liquidación de costas. Por lo cual se procede.

AGENCIAS EN DERECHO 1ra Instancia a cargo de la parte demandada

PORVENIR S.A.…….....$ 1.755.606

AGENCIAS EN DERECHO 2da Instancia a cargo de la parte demandada

COLPENSIONES …….....$ 908.526

PORVENIR S.A.…….....$ 908.526

OTRAS SUMAS acreditadas……..$ -0-

TOTAL SUMAS acreditadas ……..$ 3.572.658

SON: TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS MC/T.

ANDRES RICARDO DUCLERCQ CANTIN
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO No. 1074

Santiago de Cali, 2 de agosto de 2021.

REF. : ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE. : JESUS ALFREDO HURTADO BUITRAGO
DDO : COLPENSIONES Y/O
RAD: 2019-572

De acuerdo al informe secretarial que antecede y en virtud de lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, se procederá a aprobar la anterior liquidación de costas por un valor de $908.526 a cargo de COLPENSIONES, y en favor de la parte demandante, por valor de $2.664.132 a cargo de la parte demandada de PORVENIR S.A y en favor de la parte demandante, discriminados como se indicó en la liquidación que antecede.

D I S P O N E

PRIMERO.- APRUÉBESE la liquidación de costas efectuada por la Secretaria de este Despacho.

SEGUNDO.- PROCEDER al archivo del expediente previa cancelación de la radicación en el libro respectivo.

NOTIFÍQUESE

JESUS ADOLFO CUADROS LOPEZ

El Juez

EM2019-572

JUZGADO 7º LABORAL DEL CTO. DE CALI

Hoy **03 DE AGOSTO DE 2021**
Se notifica el auto anterior por anotación en el ESTADO No. **125**

ANDRES RICARDO DUCLERCQ CANTIN
Secretario

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 2 de agosto de 2021. En la fecha informo al señor Juez que el expediente que antecede regresó del H. Tribunal Superior habiendo sido confirmada la Sentencia No. 132 del 24 de julio de 2020. Condenatoria dictada por este Despacho. Pasa para lo pertinente

ANDRES RICARDO DUCLERCQ CANTIN
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO No. 1075
Santiago de Cali, 2 de agosto de 2021.

Teniendo en cuenta que la Sala Laboral del H. Tribunal Superior ya se pronunció respecto de la sentencia apelada, el Juzgado,

D I S P O N E

PRIMERO.- **OBEDECER Y CUMPLIR** lo resuelto por el Superior que confirma la sentencia Condenatoria dictada por este despacho.

SEGUNDO.- En consecuencia declárese legalmente ejecutoriada la Sentencia No. 132 del 24 de julio de 2020.

TERCERO: Por Secretaría efectúese la liquidación de costas. Fijándose la suma de $1.755.606 en que se estima las agencias en derecho a cargo de la parte demandada PORVENIR S.A y a favor de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE

JESUS ADOLFO CUADROS LOPEZ
El Juez

JUZGADO 7º LABORAL DEL CTO. DE CALI

Hoy **03 DE AGOSTO DE 2021**
Se notifica el auto anterior por anotación en el ESTADO No. **125**

ANDRES RICARDO DUCLERCQ CANTIN
Secretario

REF. : ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE. : ROSMARY RAMIREZ BERMEO
DDO : COLPENSIONES Y/O
RAD: 2019-816

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 2 de agosto de 2021. En la fecha informo al señor Juez que el presente proceso se encuentra pendiente de efectuar la correspondiente liquidación de costas. Por lo cual se procede.
AGENCIAS EN DERECHO 1ra Instancia a cargo de la parte demandada

PORVENIR S.A.…….....$ 1.755.606

AGENCIAS EN DERECHO 2da Instancia a cargo de la parte demandada

COLPENSIONES …….....$ 908.526

PORVENIR S.A.…….....$ 908.526

OTRAS SUMAS acreditadas……..$ -0-

TOTAL SUMAS acreditadas ……..$ 3.572.658

SON: TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS MC/T.

ANDRES RICARDO DUCLERCQ CANTIN
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO No. 1076
Santiago de Cali, 2 de agosto de 2021.
REF. : ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE. : ROSMARY RAMIREZ BERMEO
DDO : COLPENSIONES Y/O
RAD: 2019-816

De acuerdo al informe secretarial que antecede y en virtud de lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, se procederá a aprobar la anterior liquidación de costas por un valor de $908.526 a cargo de COLPENSIONES, y en favor de la parte demandante, por valor de $2.664.132 a cargo de la parte demandada de PORVENIR S.A y en favor de la parte demandante, discriminados como se indicó en la liquidación que antecede.

D I S P O N E

PRIMERO.- APRUÉBESE la liquidación de costas efectuada por la Secretaria de este Despacho.

SEGUNDO.- PROCEDER al archivo del expediente previa cancelación de la radicación en el libro respectivo.

NOTIFÍQUESE

JESUS ADOLFO CUADROS LOPEZ

El Juez

EM2019-816

JUZGADO 7º LABORAL DEL CTO. DE CALI

Hoy **03 DE AGOSTO DE 2021**
Se notifica el auto anterior por anotación en el ESTADO No. **125**

ANDRES RICARDO DUCLERCQ CANTIN
Secretario

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 2 de agosto de 2021. En la fecha informo al señor Juez que el expediente que antecede regresó del H. Tribunal Superior habiendo sido revoca parcialmente la Sentencia No. 302 del 10 de diciembre de 2020. Condenatoria dictada por este despacho. Pasa para lo pertinente.

ANDRES RICARDO DUCLERCQ CANTIN
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO No.1077
Santiago de Cali, 2 de agosto de 2021.

Teniendo en cuenta que la Sala Laboral del H. Tribunal Superior ya se pronunció respecto de la sentencia apelada y consultada, el Juzgado,

D I S P O N E

PRIMERO.- **OBEDECER Y CUMPLIR** lo resuelto por el Superior que revoca el numeral 6º de la sentencia Condenatoria dictada por este Despacho y la confirma en todo lo demás.

SEGUNDO.- Por Secretaría efectúese la liquidación de costas. Fijándose la suma de $300.000 en que se estima las agencias en derecho a cargo de la parte demandada COLPENSIONES y a favor de la parte demandante, y la suma de $1.755.606 en que se estima las agencias en derecho a cargo de la parte demandada PROTECCION SA y a favor de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE

REF: ORDINARIO LABORAL
DTE: NORA LILIANA VELASQUEZ BLANDON
DDO: COLPENSIONES Y/O
RAD: 2020-343

JESUS ADOLFO CUADROS LOPEZ
El Juez

JUZGADO 7º LABORAL DEL CTO. DE CALI

Hoy 3 **AGOSTO-2021**
Se notifica el auto anterior por anotación en el ESTADO No. **125**

ANDRES RICARDO DUCLERCQ CANTIN
Secretario

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 2 de agosto de 2021. En la fecha informo al señor Juez que el presente proceso se encuentra pendiente de efectuar la correspondiente liquidación de costas. Por lo cual se procede.

AGENCIAS EN DERECHO 1ra Instancia a cargo de la parte

Demandada PROTECCION SA……$ 1.755.606

Demandada COLPENSIONES…… $ 300.000

AGENCIAS EN DERECHO 2da Instancia a cargo de la parte

Demandada PROTECCION SA ……$ 908.526

Demandada COLPENSIONES……...$ 908.526

OTRAS SUMAS acreditadas ……$ -0-

TOTAL SUMAS acreditadas ……$3.872.658

SON: TRES MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS MC/T.

ANDRES RICARDO DUCLERCQ CANTIN
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO No.1078

Santiago de Cali, 2 de agosto de 2021.

REF: ORDINARIO LABORAL
DTE: NORA LILIANA VELASQUEZ BLANDON
DDO: COLPENSIONES Y/O
RAD: 2020-343

De acuerdo al informe secretarial que antecede y en virtud de lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, se procederá a aprobar la anterior liquidación de costas por un valor $2.664.132, a cargo de la parte demandada PROTECCION SA y en favor de la parte demandante, por un valor $300.000, a cargo de la parte demandada COLPENSIONES y en favor de la parte demandante discriminados como se indicó en la liquidación que antecede.

D I S P O N E

PRIMERO.- APRUÉBESE la liquidación de costas efectuada por la Secretaria de este Despacho.

SEGUNDO.- PROCEDER al archivo del expediente previa cancelación de la radicación en el libro respectivo.

NOTIFÍQUESE

JESUS ADOLFO CUADROS LOPEZ

El Juez

EM2020-343

JUZGADO 7º LABORAL DEL CTO. DE CALI

Hoy 03**-AGOSTO-2021**
Se notifica el auto anterior por anotación en el ESTADO No. **125**

ANDRES RICARDO DUCLERCQ CANTIN
Secretario